

La Bandera

Toledo 1.º de Junio de 1910.

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Profesional.

Se publica los días 1.º, 10 y 20 de cada mes.

Dirección y Redacción:
Calle de Alfonso XII, 22

Toda la correspondencia al Director.

No se devuelven los originales.

DIRECTOR PROPIETARIO
SATURNINO RODRÍGUEZ

COLABORADORES
TODOS LOS SEÑORES MAESTROS QUE NOS
HONREN CON SUS ESCRITOS

Precios de suscripción:
Año..... 5 pesetas.
Semestre..... 3 »
Trimestre..... 2 »
Pago adelantado.
ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES
Número suelto: 25 cénts.

SUMARIO

1. Reorganización de la Inspección y de las Secciones provinciales de Instrucción pública.—2. La enseñanza obligatoria, por D. Antonio Sánchez Escobar.—3. Solemnidad religiosa en Esquivias.—4. Matrículas gratuitas.—5. Nota de lo recaudado para los damnificados en las inundaciones (Escuela del tercer distrito de Toledo).—6. Noticias.—7. Correspondencia particular.—8. Anuncios.

REORGANIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN Y DE LAS SECCIONES PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En la *Gaceta* del 29 del pasado, que acabamos de desplegar, aparecen dos Reales decretos de bastante extensión, uno sobre la reorganización de la Inspección en la enseñanza primaria y el otro referente á las Secciones provinciales de Instrucción pública, cuyos puntos principales son los siguientes:

En la enseñanza primaria se aumenta el número de inspectores en 50 más de los que hay ahora, con lo cual se la duplica próximamente.

Ese número habrá de aumentarse todavía; pero no se propone de una vez para esperar la mejor preparación del personal y que no padezca la selección del mismo.

Se declara además que desde 1912 las plazas que se aumenten se cubrirán en sus dos terceras partes con personal que salga de la Escuela Superior del Magisterio.

Para que la Inspección sea defectiva se aumenta la consignación de visitas en 1.500 pesetas para cada inspector, y se declara que la misión primordial de éstos es recorrer todas las Escuelas de sus zonas anualmente, y que no se les encarguen otros trabajos que les imposibilite ó dificulte esa función.

Se dispone que la Inspección tenga un carácter principalmente técnico, para llevar á la enseñanza primaria los adelantos modernos, y que después de la visita se celebren conferencias, conversaciones y misiones pedagógicas.

En la Inspección de la enseñanza primaria se ingresará por rigurosa inspección y los inspectores serán inamovibles.

Además de esta ampliación en los servicios de la Inspección primaria se establece la Inspección general de enseñanza en todos los ramos.

Esta Inspección general va unida al Consejo de Instrucción pública. En cada Sección de ésta habrá un inspector general, que tendrá á su cargo la visita anual á todos los Centros y servicios asignados á la Sección á que pertenezca.

La Inspección general se extenderá de una manera efectiva desde las Universidades á las Escuelas Normales, Juntas de Instrucción pública y á los mismos inspectores primarios.

El segundo decreto se refiere á la reorganización de los servicios administrativos de la enseñanza.

Esta reforma está en armonía con las anteriores, y se dicta para garantizar el planteamiento de las reformas en las Escuelas y para